Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N°24330

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 069-2024-MPO/CM-SO

Oyón, 04 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 002 de fecha lunes 04 de marzo del año 2024, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNAMINIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, DICTAMEN N° 02-2024- GM/ MPO, de fecha 27 de febrero del 2024 , emitido por la Comisión de Gestión Municipal, el Informe N° 026-2024-JJDT/OGPP/MPO, de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 031-2024/GAJ/MPO, de fecha 09 de febrero del 2024, la Abg. PATRICIA VICTORIA ALVARADO QUINTEROS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que tiene como asunto la propuesta del proyecto del Reglamento para el Proceso del Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo 2025 y sus aprobación mediante ordenanza Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes Nº 28607 y Nº 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral I del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículo 17°, 18° u 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuesto de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversiones Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizado que los gobiernos regionales y gobiernos locales promuevan el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado -Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el novel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8° 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se dispone las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitían delimitar los proyectos de inversión pública del impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus re3spectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral I, del capitulo II-Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del instructivo para el presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registros de los agentes participantes, entre que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el DICTAMEN N° 02-2024- GM/ MPO, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Comisión de Gestión Municipal, concluyen que se encuentra enmarcado con las normas legales vigentes citadas en el presente dictamen. Siendo que, por UNANIMIDAD se aprobó el dictamen para que sea elevado al Pleno de Concejo para su pronunciamiento conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediane el Informe N° 026-2024-JJDT/OGPP/MPO, de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que tiene como asunto la propuesta del proyecto del Reglamento para el Proceso del Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo 2025 y su aprobación mediante ordenanza Municipal;

Que, mediane el Informe Legal N° 031-2024/GAJ/MPO, de fecha 09 de febrero del 2024, la Abg. PATRICIA VICTORIA ALVARADO QUINTEROS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE PROCEDENTE para la aprobación mediante Ordenanza Municipal el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025", por cumplir con las normas legales vigentes;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNAMINIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025, de la Provincia de Oyón, el cual se adjunta como parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO. - FACULTASE,** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, emitir las normas pertinentes, que permita complementar el buen desarrollo del proceso del presupuesto participativo a ejecutarse, siendo una de ellas la conformación del Equipo Técnico responsable, así como la convocatoria pública del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
ARISTIDES OLIVERA PEREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo